



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/656/2025, de 2 de junio, por la que se otorga una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Zaragoza para la mejora de la instalación de clasificación de envases recogidos separadamente, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 830828.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 12 “Política Industrial de España 2030”, el Gobierno de España ha incluido el subcomponente “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos” en el que destaca el “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el despliegue de la economía circular en España, mediante la correspondiente financiación. Las ayudas tienen como objeto, fundamentalmente, acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases.

Este Componente 12 “Política Industrial España 2030” recoge 2 reformas y 3 inversiones. En concreto, la Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” (C12.I3), tiene como objetivo principal facilitar el despliegue de la economía circular en España, para el cumplimiento de los objetivos 187 y 188 aprobados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021. Además, contribuirán al cumplimiento de los objetivos (nº 442 y 443) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12. Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de este plan a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima, 100% en el caso medioambiental y al 0% respecto al etiquetado digital.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2024, mediante Acuerdo de 26 de julio de 2024, modificado por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 31 de enero de 2025, se fijaron los criterios objetivos de distribución, la distribución territorial y las condiciones de financiación de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con



Estatuto de Autonomía destinados al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón 6.773.750,00 euros.

El Acuerdo de Conferencia Sectorial señala expresamente que las ayudas se distribuirán a favor de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre Ley General Presupuestaria, para la financiación de proyectos estratégicos propuestos previamente por aquellas Comunidades Autónomas.

Los proyectos financiables según el Acuerdo de Conferencia Sectorial, debían tratarse de proyectos maduros, con un presupuesto elevado, cuya ejecución estuviera asegurada que finalizase antes del 2T/2026 y su alcance esté contenido dentro de alguna de las líneas de actuación establecidas en los Acuerdos de Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022 y sus modificaciones. De acuerdo con la distribución de líneas de financiación de los citados Acuerdos, el proyecto del Ayuntamiento de Zaragoza se enmarca en la Línea 4: *Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios) y a instalaciones de separación y clasificación (envases, papel etc.).* En concreto, se trata de financiar proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos, destinadas a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos que se recojan de forma separada.

En el anexo I del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de julio de 2024, se encuentra seleccionado el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la mejora de la planta de clasificación de envases recogidos selectivamente en Zaragoza, con una financiación de 1.273.750,00 euros por ser acorde con los objetivos fijados en el citado acuerdo.

Hay que señalar que, en virtud de lo acordado en Conferencia Sectorial, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas en el Acuerdo y que las Comunidades Autónomas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución de la financiación.

El instrumento concreto mediante el que se van a poner a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza los créditos asignados al proyecto seleccionado por el Ministerio es una subvención de concesión directa. Este instrumento resulta idóneo, puesto que permite concretar los principios y los términos de esta colaboración y los compromisos que se adquieren.



Las actuaciones realizadas por el Ministerio, fundamentalmente la elaboración y puesta a disposición de las Comunidades Autónomas de unas bases y criterios para el otorgamiento de ayudas hacen innecesaria una eventual y ulterior convocatoria por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, por lo que la subvención directa está justificada. Una justificación que queda reforzada por el hecho de que el importe no puede tener otro destino que el proyecto ya seleccionado en un proceso de concurrencia ya realizado por el Ministerio.

El 6 de febrero de 2025 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvención directa para la financiación para proyectos estratégicos derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, la Dirección General de Calidad Ambiental solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza, Memoria descriptiva de la actuación a realizar, en los términos establecidos en la descripción del proyecto “Mejora de la planta de clasificación de envases recogidos selectivamente. En la medida en la que los flujos RAP puedan ser considerados financiables”, relación de mejoras a obtener con la implantación de la actuación, plazo de ejecución y cronograma detallado de las acciones a desarrollar en la actuación, que corresponderá con lo indicado en la memoria descriptiva anterior.

El 20 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Zaragoza presenta la documentación requerida necesaria para iniciar, en los términos establecidos en la normativa al efecto, el procedimiento administrativo de otorgamiento de una subvención directa por el importe establecido en el anexo I del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente, o mediante convenio, previa acreditación técnica del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

La actuación a realizar con estas ayudas, en la medida en que fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducen el flujo de residuos destinado a depósito en vertedero, incrementa la circularidad en la gestión de materias primas, con mayor disponibilidad de materias primas secundarias y menor consumo de materias primas vírgenes, lo que estaría alineado con la estrategia española de economía circular 2030. La ejecución del proyecto, en tanto que mejorará los rendimientos de la Planta de clasificación de envases, se alinea con el cumplimiento de objetivos de la Ley de residuos y del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Por otra parte, la actuación



contribuye a la lucha contra el cambio climático. A estos beneficios ambientales se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado, todos ellos motivos suficientes de interés público de la actuación de referencia.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, la gestión de residuos domésticos, cuya competencia es asumida por las entidades locales según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en el apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next generation), apartado a) Subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, introducida por la Orden de 10 de noviembre de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y modificada mediante Orden del Consejero de 21 de abril de 2023, de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ampliando el crédito disponible, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo y mediante Orden de 7 de mayo de 2025, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo incorporando las subvenciones directas del Acuerdo de Conferencia Sectorial, de 26 de julio de 2024.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 18 de enero de 2022, revisado y actualizado por Orden de 12 de abril de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la aplicación de la tramitación de urgencia en estos expedientes, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos y el Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los



fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza está obligado a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán la documentación relacionada con la misma (establecida en el apartado segundo de esta resolución), así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969.

Solamente cuando en el último día hábil de presentación de documentación exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, únicamente en ese mismo día tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requerirá el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, la entidad beneficiaria tiene derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad beneficiaria se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y



gestión de residuos, así como el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto y fin de la subvención. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta Orden tiene por objeto otorgar una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Zaragoza para la mejora de la instalación de clasificación de envases recogidos separadamente, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

En concreto, se financia el proyecto estratégico “Mejora de la planta de clasificación de envases recogidos selectivamente. En la medida en la que los flujos RAP puedan ser considerados financiables”, que consiste en la instalación de un nuevo separador inductivo (separador de aluminio para envases ligeros) y un nuevo separador óptico (separador de polímeros PP y PS), y la sustitución de los separadores ópticos actuales (separadores PET, PEAD, cartón bebidas y plástico mix) por otros de mejor tecnología, todo ello para mejorar la recuperación de materiales valorizables de los residuos de envases recogidos en el municipio y provincia de Zaragoza.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades competentes para mejorar la gestión de los residuos domésticos y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales e impulsar la implantación de estrategias y acciones de economía circular en dicho ámbito.

3. La regulación de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de julio de 2024, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Obligaciones del beneficiario.

1. Cumplir la normativa aplicable europea y nacional, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de julio de 2024, y las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resistencia (Reglamento MRR).
2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y verificación que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
3. A recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
4. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada.
5. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta resolución.
6. Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación



subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia, adjuntando documento de justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el proyecto. Dicha modificación deberá respetar el objeto y contenido del proyecto original.

7. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actuación subvencionada.

8. Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

9. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones y transparencia, así como las relativas a:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos en las actuaciones subvencionadas según normativa en materia de publicidad que se establezca, y en particular según el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público (página web, papel, carteles, etc.) el origen de la financiación de la ayuda, exhibiéndose de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de la financiación que diga “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> incluyendo el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional siguiendo el procedimiento establecido en la página web <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.
- c) Cualquier equipo, maquinaria o suministro financiado con la subvención deberá adoptar los medios publicitarios necesarios indicados en el punto anterior, solicitando el informe que ahí se señala.
- d) Los requisitos de identidad visual para todas las actuaciones financiadas con fondos PRTR se establecen en el [“Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del plan de recuperación, transformación y resiliencia”](#), disponible para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969.

10. La entidad beneficiaria deberá presentar, en caso de que no haya presentado la justificación final de gastos, un informe de seguimiento del estado de ejecución



de la actuación antes del 1 de diciembre de 2025, dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental, con expresa indicación de las actuaciones realizadas, los gastos efectuados y el grado de avance sobre el cronograma previsto, disponible para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969.

11. Disponer de un "Plan de medidas antifraude" que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

12. La entidad beneficiaria analizará el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

13. Mantener permanentemente actualizada en el Sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-PRTR (CoFFEE) la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, en su caso, de manera que se pueda realizar el seguimiento, en tiempo real, tanto en términos del grado de avance en la consecución de los hitos y objetivos como del cumplimiento del resto de exigencias.

Tercero.- Instrucción y obligaciones del órgano concedente

1. El órgano concedente de la subvención es el Departamento de Medio Ambiente y Turismo y la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental.

2. El órgano concedente e instructor deben cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento MRR.

3. El órgano instructor asume la responsabilidad en cuanto a seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior respecto al



proyecto. Dicho seguimiento se realizará con la supervisión y, si fuera necesario, soporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

4. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de gestión del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión PRTR y el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para el adecuado seguimiento y verificación, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable.

6. La instrucción y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Cuarto.- Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

1. El importe de la subvención es de 1.273.750,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón 22040/G/4424/760210/32436 PEP 2021/000144 según la siguiente distribución:

Ejercicio 2025: 636.875,00 euros correspondiente al 50% de anticipo sobre la ayuda concedida.

Ejercicio 2026: 636.875,00 euros como máximo, correspondiente al 50% restante de acuerdo con el posible segundo anticipo y/o con los gastos justificados.

2. Son conceptos financiables los establecidos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 31 de enero de 2025 de modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2024.

3. En caso de que el importe de los conceptos financiables que se presenten en la justificación no alcancen el total de la subvención, la cuantía a recibir será la suma de los conceptos financiables correctamente justificados.

4. No serán subvencionables los impuestos, licencias, tasas o tributos.



Quinto.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Será de aplicación lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En consecuencia, la financiación obtenida con cargo a esta ayuda deberá respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, e incluso ser compatibles con ayudas MRR en años anteriores, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

Sexto.- Aceptación de la subvención

El Ayuntamiento de Zaragoza confeccionará y presentará la aceptación de la subvención en un plazo de diez días desde la notificación de la presente Orden.

El modelo normalizado de aceptación, que será facilitado en el momento de la notificación al Ayuntamiento de Zaragoza, contendrá los formularios necesarios para la aceptación de la subvención, la posibilidad de solicitud de anticipo sobre el importe otorgado y aquellos necesarios para identificar la información que se indica en el párrafo siguiente:

- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- e) Formulario Declaración DNSH: No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant



Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

- f) Formulario de Aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- g) Formulario de Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación con el fraude, corrupción y conflicto de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”.

Séptimo.- Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Calidad Ambiental en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Octavo.- Información y publicidad.

1. La Dirección General de Calidad Ambiental dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la url: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>.

3. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente orden.



Noveno.- Ejecución de la actuación subvencionada.

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y deberán concluir, antes del 31 de mayo de 2026.

Décimo.- Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Calidad Ambiental mediante la presentación de los documentos justificativos en cualquier momento antes de que finalice el plazo de ejecución.

2. Los documentos justificativos de la subvención son los siguientes:

- a) Informe expedido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía o presidencia que acredite que se ha realizado la actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada.
- b) Relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados como gastos subvencionables a la actuación.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución.

Podrán admitirse justificantes de gasto por la totalidad del importe de la cuantía subvencionable a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial entre ambos. En este sentido, se admitirán justificantes de gasto que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario aporte constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

Los justificantes de gasto deberán incorporar referencias suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación financiada a la que se refieren.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.



- a) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido otras subvenciones, o bien del importe y concepto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida no superen el coste total de la actuación.
- b) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber solicitado u obtenido otra ayuda que resulte contraria al régimen de compatibilidad de la subvención concedida.
- c) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación.

La memoria deberá incluir la justificación de la tramitación de la autorización de la instalación de gestión de residuos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, las toneladas de residuos recogidas que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como la información relevante sobre las acciones ejecutadas en la actuación (población atendida, cambio de pautas en la gestión de los residuos, información gráfica de la ejecución de la actuación, etc.).

- a) Memoria justificativa del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH), conforme al modelo disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969
- b) Si la subvención se ha destinado a la realización de estudios y proyectos técnicos, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital. En el caso de obras que así lo requieran, se acompañará proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.
- c) Cuando se haya acudido a la contratación externa, Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 28 de febrero de 2014 y de acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- d) Los datos identificativos de los contratistas y subcontratistas que hayan ejecutado total o parcialmente la actuación subvencionada.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la entidad beneficiaria, conforme al modelo disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado para la gestión de esta ayuda el identificado con código 10969.



- f) Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria que acredite que dicha entidad dispone de un Plan de medidas antifraude.

3. La documentación justificativa se acompañará de solicitud de pago, que las entidades beneficiarias presentarán de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador trámite 10969.

4. La justificación de la subvención deberá producirse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución.

5. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará a la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actuación.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada si así se solicita en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución de otorgamiento, siguiendo el procedimiento de aceptación de la subvención del apartado sexto de esta resolución.

En el caso de que el informe de seguimiento presentado, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, antes del 1 de diciembre de 2025 refleje el inicio de la actuación subvencionada mediante la acreditación de los gastos realizados, se podrá acordar la realización de un segundo pago anticipado que podrá alcanzar el 40% de la subvención otorgada si así se solicita en el informe.

3. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria



vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

4. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o se realizarán las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

5. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro. Tampoco podrá realizarse el pago si existe algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimosegundo.- Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Calidad Ambiental, la entidad beneficiaria de la ayuda estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberá someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.



Decimotercero.- Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: denunciasfraudengeu@aragon.es.
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
 - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/Planificacion> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

Decimocuarto.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas si las hubiere, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, así como cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación, las obligaciones en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado decimosexto será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las



cantidades indebidamente percibidas si las hubiere, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.- Publicación.

Esta Orden se publicará para general conocimiento en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosexto.- Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 2 de junio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS